



## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

**Bucaramanga, Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Laura Rosana Hasbon Sagra, allega memorial donde pide al Despacho ayuda para que su hermana la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA no pueda ingresar al Hogar Geriátrico donde se encuentra institucionalizada la señora MERY SAGRA DE HASBON porque su comportamiento atenta contra las normas de convivencia de la institución, razón por la cual, han advertido que en caso de seguirse presentando estas situaciones, se verán avocados a dar por terminada la prestación de este servicio, debiendo la pupila ser reubicada en otra institución. Además, la señora OLGA ROCIO, tiene acceso a la oficina virtual de FAMISANAR EPS, donde se encuentra afiliada su progenitora, y está interfiriendo en las decisiones del médico tratante, hasta el punto de ordenar al Hogar Geriátrico que cambie el suministro de medicamentos por considerarlos tóxicos, y le exige al personal de la institución, reemplazarlos por los productos naturales que ella le suministraba cuando era su Guardadora. La memorialista deja constancia de la recuperación que ha venido presentado la señora MERY SAGRA con el tratamiento médico que le ha sido ordenado por su aseguradora.

También considera la señora LAURA que su hermana OLGA ROCIO de manera arbitraria inspecciona las instalaciones del Hogar y quiere ejercer relación de subordinación con las cuidadoras de la señora MERY SAGRA, por considerar que fue ella quien inicialmente las contrató. La señora Laura informa que se vio obligada a bloquear las llamadas de su hermana Olga Rocío, porque sus conversaciones perturbaban la labor de Guarda al igual que los mensajes de sus hermanas Isabel Cristina y Adriana.

Con relación a las condiciones del Hogar Geriátrico, reconoce que ningún Hogar será del gusto de todas las hermanas, pero considera que Yerbabuena más que instalaciones, ofrece atención responsable y acorde con las necesidades de la señora Mery Sagra, y garantiza el servicio de cuidado los fines de semana. Señala que sus hermanas ISABEL CRISTINA y OLGA ROCIO no aprueban ningún sitio diferente al escogido por ellas y pretenden cambiar a su progenitora de Hogar, con la misma violencia que le imprimieron a la salida de CASA MAYOR, para después informar que no pueden hacerse cargo del cuidado de su progenitora.

El Despacho en este momento se abstiene de emitir pronunciamiento alguno sobre lo manifestado por la señora LAURA ROSANA HASBON, y en su reemplazo ordena poner en conocimiento de la señora OLGA ROCIO HASBON lo indicado por su hermana para que en caso de estarse presentado esta situación, evite transgredir los derechos tanto de la señora Mery Sagra como del hogar donde se encuentra institucionalizada y solo en el caso de percatarse de la vulneración de derechos a su progenitora, de manera respetuosa y propositiva eleve las peticiones pertinentes, allegando las pruebas que pretenda hacer valer, solo referidas al mes que lleva institucionalizada su progenitora en la Fundación Yerbabuena.

También la señora LAURA ROSANA presenta al Despacho la posibilidad de ordenar la visita a la Fundación Yerbabuena, aclarando que antes que verificar las instalaciones del Hogar, se revisen las labores de cuidado y trato del personal hacia su pupila. Sobre este particular, una vez se obtenga pronunciamiento de la señora OLGA ROCIO el Despacho entrará a evaluar si es pertinente y necesario ordenar dicha visita.

De otra parte, la señora LAURA ROSANA presenta el informe de los gastos del mes agosto de 2022 y anexa los contratos celebrados con las cuidadoras:

**DEYANIRA MARIN NIÑO:** mes de agosto de 2022 turnos doce horas diarias por valor de \$1.520.000=

**BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR:** mes de agosto de 2022 turnos doce horas nocturnas \$1.820.000=

Precisa que este es el salario que se reconocerá mensualmente a las cuidadoras hasta el hasta el 31 de agosto del año 2023.

**FUNDACIÓN YERBABUENA:** la mensualidad del mes de septiembre de 2022 en dicha institución por valor de \$3'800.000= más los turnos de las cuidadoras de fin de semana de agosto de 2022 por valor de \$840.000=, para un total de \$4'640'000=. A nombre de MARIA VICTORIA OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.727, correo electrónico yerbabuena16@hotmail y número WhatsApp 3188926151.

El Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales por los valores antes indicado a cada una de las cuidadoras de la pupila, por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2022 y a la Fundación Yerbabuena de Bucaramanga por el mes de septiembre de 2022.

También solicita el reembolso de los gastos en que incurrió durante la hospitalización y traslado de su progenitora entre el hogar Años Maravillosos y la Fundación Yerbabuena de Bucaramanga, y que señala fueron reportados en gastos de junio \$ 473.743 y Julio \$6.701.220. Huelga advertir que por auto de fecha 25 de agosto de 2022, el cual le fue enviado a su correo [lauhas2000@yahoo.com](mailto:lauhas2000@yahoo.com), se ordenó el reembolso de \$6.523.333=, a favor de la señora NANCY HASBON SAGRA identificada con la c.c. 63.275.521, por concepto de pago del mes de julio de 2022 al Hogar Geriátrico a la Fundación Albeiro Vargas de esta ciudad y pago del mes de agosto de 2022 a la Fundación Yerbabuena de Bucaramanga. En ese orden de ideas, tal como se le informó el pasado 30 de agosto a través de su correo electrónico, ya puede la señora NANCY HASBON pasar por el Banco Agrario a hacer el respectivo cobro. Huelga advertir que se emitió la orden a nombre de la señora Nancy toda vez que fue la persona autorizada por la Guardadora.

En cuanto a su remuneración señala que no le interesa recibir pago alguno por su gestión, solo insiste en que le paguen lo que ha tenido que prestar de su propio pecunio, y solicita que se ordene el pago lo antes posible a nombre de LUIS IGLESIAS HASBON cc 1.098.747.566, quien lo puede recoger por mientras llega Nancy Hasbon del exterior. Se advierte que el título judicial ya fue ordenado a nombre de la señora NANCY HASBON quien puede dirigirse al Banco Agrario más cercano para la entrega del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA FRACCIONAR** el título de Depósito judicial número 460010001724739 por la suma de \$ 226.584.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$1.520.000=**) a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$1.820.000=**) a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$4'640'000=**) a favor de la Fundación YERBABUENA Centro Gerontológico, a nombre de MARIA VICTORIA OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.727.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA lo informado por la su hermana LAURA ROSANA HASBON SAGRA. Líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO: ABSTENERSE por el momento**, de ordenar visita social a la FUNDACION YERBABUENA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO: SE REITERA** a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA que ya se encuentra autorizado el título del reembolso de los dineros pagados con su propio pecunio a los Hogares Geriátricos durante el mes de julio y agosto de 2022 y, en consecuencia, la señora Nancy ya puede dirigirse al Banco Agrario más cercano para la entrega del mismo.

**QUINTO: ACEPTAR** la manifestación que hace la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA en el sentido de no necesitar remuneración alguna por las laboras de guarda.

**SEXTO: ADVERTIR** a la Guardadora que no es posible cambiar mensualmente de persona autorizada para el cobro de los títulos judiciales.

**SEPTIMO: REQUERIR** nuevamente a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA, para que se pronuncie frente a la propuesta que le está haciendo el juzgado en el sentido de realizar directamente los pagos a las cuidadoras y al Hogar Geriátrico donde se encuentra institucionalizada la señora MERY SAGRA y solicitar mensualmente al Juzgado, el respectivo reembolso, allegando los soportes que prueben el pago mensual.

**OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Guardadora la presente providencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5493c681fb6d75a8f20a471d836701768af42dcf3a30e71c97800957f6cedea**

Documento generado en 05/09/2022 04:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**